

**COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE (CEPAL)**

INFORME BIENAL

(16 de mayo de 1998 al 7 de abril de 2000)

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 2000

SUPLEMENTO N° 20



NACIONES UNIDAS
Santiago de Chile, 2000

580(XXVIII)
**ESTABLECIMIENTO DE LA CONFERENCIA ESTADÍSTICA DE LAS AMÉRICAS
DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, hecho suyo por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978,

Tomando en cuenta las decisiones adoptadas en la décima reunión del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 5 al 9 de mayo de 1997, en particular la decisión 10/1, en cuya sección B se examinan los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Considerando que en el campo de la cooperación técnica en materia de estadística la CEPAL ha colaborado sistemáticamente con el propósito de facilitar la coordinación interinstitucional entre los países desarrollados, las organizaciones internacionales y las oficinas nacionales de estadística de sus países miembros que llevan a cabo proyectos en dicho campo,

Teniendo presente asimismo que, por una parte, la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha colaborado con la CEPAL desde 1994 en la organización de la Reunión Conjunta OEA/CEPAL en materia de Estadística, y por otra, que la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) de la OEA, en su resolución N° 34 del 8 de octubre de 1998, decidió dar por concluida la existencia de la Conferencia Interamericana de Estadística (CIE) en la OEA, cuyo Comité Directivo Permanente (COM/CIE) era el homólogo de la CEPAL en el Acuerdo de Cooperación en materia de Estadística suscrito por la OEA y la CEPAL, así como también que la OEA ha solicitado a sus países miembros integrar los esfuerzos de coordinación en materia de estadística en una sola entidad, en el marco de la CEPAL,

Tomando en cuenta que la CEPAL ha venido incluyendo la Reunión Conjunta OEA/CEPAL en materia de Estadística en su programa de trabajo, por lo que las implicaciones técnicas, operativas y financieras para el establecimiento de una Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, como uno de sus órganos subsidiarios, pueden ser asumidas con una readecuación de los recursos regulares existentes,

Considerando también que mediante su resolución N° 34 el CEPCIDI encomendó a los representantes de las oficinas de estadística de Canadá, México y Perú y de la Secretaría de la CEPAL que prepararan una propuesta sobre la estructuración y el funcionamiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, cuyo contenido fue perfeccionado y aprobado por consenso en la Reunión de Directores de Estadística de las Américas, celebrada en la Sede de la CEPAL, en Santiago de Chile, del 24 al 26 de marzo de 1999,

Recordando la resolución 489 (PLEN. 19) sobre la estructura intergubernamental y las funciones de la CEPAL, en la que se recomendó mantener la estructura institucional existente; la

resolución 553(XXVI) sobre la reforma de las Naciones Unidas y su incidencia en la CEPAL, en la que se recomendó continuar con el actual padrón de reuniones del sistema de la Comisión, y la resolución 573(XXVII) sobre cooperación técnica entre países y regiones en desarrollo,

Habiendo examinado la propuesta para el establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe que figura en el documento anexo a esta resolución,

Considerando, finalmente, la naturaleza y los objetivos de la propuesta para la creación de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,¹

1. Aprueba la propuesta de establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como uno de los órganos subsidiarios de la Comisión, tal como figura en el anexo de esta resolución, con las observaciones y sugerencias que se incluyan en el informe del vigesimoctavo período de sesiones;

2. Solicita al Secretario Ejecutivo que someta a la consideración de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas las propuestas necesarias para el establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

3. Pide al Secretario Ejecutivo que en el vigesimonoveno período de sesiones de la CEPAL informe acerca del cumplimiento de esta resolución.

¹ Informe final de la Reunión de Directores de Estadística de las Américas (LC/L.1199(Sem.88/10)).

Anexo

**ESTABLECIMIENTO DE LA CONFERENCIA ESTADÍSTICA DE LAS AMÉRICAS
DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE****A. CONFERENCIA ESTADÍSTICA DE LAS AMÉRICAS DE LA COMISIÓN ECONÓMICA
PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**1. Naturaleza

La Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe será un órgano subsidiario de la CEPAL que contribuirá al progreso de las políticas y actividades estadísticas en los países de la región.

2. Objetivos

- a) Promover el desarrollo y mejoramiento de las estadísticas nacionales y su comparabilidad internacional, teniendo presentes las recomendaciones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones que se consideren pertinentes.
- b) Impulsar la cooperación internacional, regional y bilateral entre las oficinas nacionales y los organismos internacionales y regionales.
- c) Preparar un programa bienal de actividades de cooperación regional e internacional que, sujeto a la disponibilidad de recursos, responda a las demandas de los países de la región.

3. Miembros

Participarán los países que son miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas.

4. Reuniones de la Conferencia

La Conferencia celebrará sus reuniones regulares cada dos años. La Conferencia podrá aceptar la invitación de un gobierno miembro para celebrar la reunión regular en su país.

5. Comité Directivo

La Conferencia elegirá un Comité Directivo, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Comisión. El Presidente del Comité Directivo también presidirá las sesiones de la Conferencia. El Comité Directivo estará facultado para citar a una reunión especial entre las reuniones regulares.

6. Secretaría

La Secretaría de la Conferencia estará a cargo de la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. La Secretaría pondrá a disposición de la Conferencia los documentos y las facilidades que hayan sido aprobados por la CEPAL.

B. COMITÉ DIRECTIVO DE LA CONFERENCIA

1. Naturaleza

La Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe establecerá un Comité Directivo que dará apoyo a la Conferencia según se establece en el punto 4 *infra*.

2. Composición

El Comité Directivo estará compuesto por un Presidente y seis miembros. Sus integrantes serán elegidos entre los países miembros de la CEPAL. Se prestará especial atención a asegurar que los grupos subregionales de países estén representados en el Comité.

3. Elección del Comité Directivo y duración de los mandatos

Al comienzo de cada Conferencia, el Presidente del Comité Directivo, en consulta con los miembros del Comité Directivo y de la Conferencia, deberá preparar una propuesta para la elección del nuevo Comité.

El nuevo Comité Directivo asumirá sus funciones una vez terminada la reunión regular de la Conferencia que lo eligió y durará en sus funciones hasta el final de la próxima reunión regular.

Los miembros del Comité Directivo, incluido su Presidente, serán elegidos por un período de dos años por la Conferencia en su reunión regular.

Los miembros del Comité podrán ser reelegidos por tres períodos sucesivos. El Presidente no podrá ser reelegido por un segundo término consecutivo, pero puede ser elegido como miembro del Comité. Cualquier miembro previo del Comité que haya cumplido tres períodos sucesivos puede volver a ser elegido después de pasados dos años del cumplimiento de su último mandato.

4. Funciones

El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo las tareas asignadas por la Conferencia.
- b) Preparar cada dos años un programa bienal de actividades de cooperación regional e internacional en materia de estadística, que someterá a la reunión regional.

- c) Efectuar el seguimiento de la implementación de los acuerdos aprobados y tareas encargadas por la Conferencia, en particular el programa bienal de actividades.
- d) Decidir la documentación necesaria para sus reuniones. Como regla general, no se iniciará ninguna discusión sustantiva sin contar con un documento apropiado. La Secretaría se encargará de la facilitación de esta regla.

5. Reuniones

El Comité Directivo se reunirá por lo menos dos veces durante el intervalo entre dos períodos de sesiones regulares de la Conferencia. Además, en la reunión que preceda a la Conferencia se aprobará la propuesta de programa bienal de actividades de la Conferencia, que se presentará en la reunión regular.

El Comité podrá invitar a sus reuniones a los países o expertos que puedan hacer un aporte a cumplimiento de sus funciones.